



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0576-2026-MDE

La Esperanza, 25 de junio de 2026



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-8A8D1525

VISTO;

El Oficio N° 034-2026-STOMDE; Informe N° 001265-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe N° 000299-2026-MDE-ALD-GM-OGA; Informe N° 000926-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000417-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y Proveído N° 002811-2026-MDE-ALD-GM; sobre el **APOYO COMUNAL SOLICITADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA - STOMDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, según la Resolución de Alcaldía N°0078-2024-MDE, que aprueba la Directiva N° 003-2024-MDE "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales", en el punto 8.1. Del Otorgamiento del Apoyo Comunal, establece: El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del distrito de La Esperanza. Así también, en el punto 8.3 precisa: El apoyo comunal en efectivo o en bienes y/o servicios no deberá exceder las 3 UIT establecidas por Ordenanza Municipal N° 026-2019-MDE, cuya aprobación será a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Oficio N° 034-2026-STOMDE, con fecha 01 de junio del 2026, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito La Esperanza, solicita apoyo económico para celebración Institucional de Aniversario del STOMDE, toda vez que está pronto celebrar sus 37 años de fundación institucional el próximo 27 de junio del presente año;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0576-2026-MDE

Que, mediante **Informe N° 001265-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 24 de Junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento informa sobre la indagación de mercado para la adquisición de almuerzos, bebidas, tortas, así como el servicio de alquiler de sillas y mesas, con motivo de la celebración del Aniversario del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito de La Esperanza – STOMDE, a solicitud de la Oficina General de Administración;

Que, mediante **Informe N° 000299-2026-MDE-ALD-GM-OGA**, de fecha 24 de junio de 2026, emitido por el MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA, en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración – MDE, concluye que es PROCEDENTE Y VIABLE otorgar el apoyo económico, en efectivo por la suma de S/. 7,000.00 soles, solicitado por el Secretario General Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (STOMDE) el Sr. Raúl Humberto Amaya Hernández identificado con DNI N° DNI:1814177 para la celebración de su Aniversario Institucional, en aras de promover la integración, el bienestar social y el fortalecimiento del clima organizacional y laboral;

Que, mediante **Informe N° 000926-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 24 de junio del 2026, emitido por el Econ. VICTOR E. OLAZO CABALLERO, en calidad de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDE, concluye lo siguiente: i) La disponibilidad presupuestaria constituye únicamente una condición necesaria para la atención del gasto, mas no acredita por sí sola su legalidad o procedencia. ii) Todo gasto público requiere de manera concurrente sustento legal y sustento presupuestario. iii) Existe disponibilidad presupuestaria para atender la suma de S/. 7,000.00, condicionada a la emisión de opinión legal favorable y a los procedimientos establecidos en la Directiva N.° 003-2024-MDE;

Que, mediante **Informe Legal N° 000417-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 25 de Junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye otorgar el apoyo comunal solicitado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (STOMDE);

Que, mediante Proveido N° 002811-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 25 de Junio de 2026, la Gerencia Municipal dispone proyectar la Resolución de Alcaldía para el apoyo comunal al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Esperanza (STOMDE);

Que, estando a lo expuesto, en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO COMUNAL solicitado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales del Distrito de La Esperanza - STOMDE, con motivo de celebrarse este 27 de junio del 2026 el aniversario de sus 37 años de vida institucional, por el monto total de S/. 7,000.00 soles, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000299-2026-MDE-ALD-GM-OGA e Informe N° 000926 2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE